CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

KARTUM S.A.—

CAPITAL AUTORIZADO: USS, 1.600 DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—

CAPITAL SUSCRITO: USS. 500 DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintiseis de julio del dos mil uno, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, los señores, OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, de estado civil soltero, empleado; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, de estado civil soltero, empleado.- Los comparecientes me manificatan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar constitución y estatutos de la compañía anónima KARTUM S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR, ecuatoriano, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la clausula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación KARTUM S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a

continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANÍA KARTUM S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD. DOMICILIO. OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE. NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina KARTUM S.A., con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTICULO SEGUNDO: La compañía podrá dedicarse a la importación y venta de toda clase de equipos de computación, así como sus partes y piezas, periféricos, suministros, y todos los componentes en general. Podrá dedicarse también dentro de esta actividad a la venta de equipos de computación, ya scan éstos; de marcas reconocidas y/o los denominados " clones". Así mismo brindará soporte técnico, servicios de computación y procesamiento de datos. En general podrá prestar todo tipo de asesoria y capacitación en lo referente a computación y fines. Podrá participar en licitaciones y ofertas públicas dentro de los Producción y comercialización en todas sus formas servicios detallados en esta actividad. de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos coma treintas y cinco libras, así como en caja de envases de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, en la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas; importación, distribución y comercialización de toda de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional internacional. laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras como especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea

17.5

para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermetados, prodra adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de playtres indigitables y valsea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercializacions de productos del mar, de los rios, agricolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para sujetas régimen comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerias y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de

A

implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y articulos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confiteria, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios maritimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y rios, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmaceuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercaderia y pasajeros por via aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, cientíticas, culturales, deportivas,

procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o discoleças, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como in de personas naturales y representante de personas naturales y juridicas la dompraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anonimas y de participaciones de companias limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras companias constituidas o por constituirse.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. CAPITULO ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, EUSCRITO Y PAGADO.capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital suscrito es el que determina RIGESIA Cla responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o

literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, 🔊 revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefônicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los rios; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los compraventa y alquiler de barcos, vehiculos terrestres, embarcaciones mismos; marítimas y fluviales; a las actividades propias de la mineria en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, sus industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehiculos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas

. . .

cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Cada titulo soffa confeder una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios estaran françadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada conficie al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junia Général de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán. firmados por el Presidente y Gerente General de la compania.- ARTICULO NOTARIO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los titulos de las acciones, se emitirán nuevos titulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos

después de treinta dias de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de immediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO PUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPTULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y PEPREENTACIÓN- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernad por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la a compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición. consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE JUIVEAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o CLASES extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con

ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Extradidinarias se reuniran en cualquier tiempo por decisión del Generales Presidente/s of dek Gerente General o a pedido de accionistas que representen por paralicinco por ciento del capital social y en los demás casos la Leva respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará señalados DECIMO articulo.- ARTICULO lo dispuesto en este mismo JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-Junta, ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habra quorum con el número de accionistas presentes, sabjendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del

, **

capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidira la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUIDO: AIRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anvalmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal. y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- 2) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duraci de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.-k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- 1) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- II) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de organo supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o.

TERCERO-ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General aptroberse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y (Sechetario, dichas) actas seran escritas a maquina, en hojas móviles foliadas rubricadas una sucesiva continua por COI Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrà ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. sus b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, asi como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañias.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General es la Rices la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañia, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,

de la ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGESIMO

por

amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar negocios de la compania.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los titulos de las acciones.- fi Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía, g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General: e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le correspond en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Companias.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios . de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMERAMIENTOS.- Los nombranientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá Secretario de la Junta correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPANÍA.-La compañía se disolverá antes.

CASA MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799

Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC001046-9

	NOMBRE		CANTIDAD	•
JUAN RAUL CRU	JZ ALCIVAR		100.00	
OLIMPIDO GAR	CIA MORALES		100.00	
		TOTAL	200.00	

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mator de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interes anual del 2.96%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL. 24 DE JULIO DE 2001

F.N. 009

previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas a en casa de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital las reservas; o por fusión y en los demás casos En caso de disolución anticipada la junta general las facultades que concede la con CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignarà por lo menos, un diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- CLAUEULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores de la compañía KARTUM S.A., hacen las siguientes lectaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA: y, el señor JUAN RAUL CRUZ ALCIVAR ha suscrito

cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTHAMERICA. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de el Registro Mercantil.- DOS.- AUTORIZACIÓN.- Queda instrumento en expresamente facultado el Abogado Piero Aycart Carrasco, para nombre y en Representación de los fundadores de la compañía KARTUM S.A., realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás clausulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogado Piero Aycart Carrasco. Registro número mil quinientes ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se alirman, ratifican v Ifirman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

OLIMPIDO ISMAEL GARCÍA MORALES C.C.No. 2000030050

JUAN RAUL CRUZ ALUIVAR C.C.No. 091702400-2

PIERO G. AYCART VINCENZINI MOTARIO TRIGÉSIMO CHATAGER-ECHAPOR

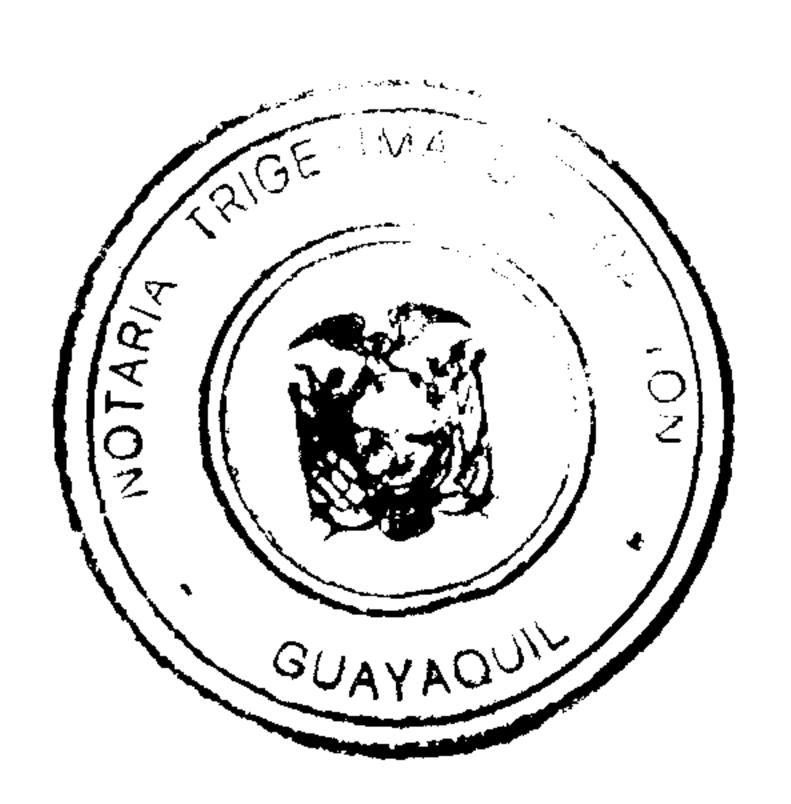
0000010

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KARTUM S.A. - Que sello y firmo en Guayaquil el mismo dia de su otorgamiento.

Or

NOTARIO TRIGESINO CANTON QUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA KARTUM S.A celebrada ante mi, el veintiseis de julio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO CERO SIETE CUATRO SIETE TRES de la Subdirectora Juridico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil, suscrita el dieciseis de agosto del dos mil uno. Guayaquil, diecisiete de agosto del dos mil uno.



	lenado en la Resolución Número
01. G.II-00074-73 die ***	et 16 de Agosto del 2.00/ por
la SubDirectora Jurídico de Compañias de la	intendencia de Compañías de Guayaquil queda
Inscrite la oscritura, que con	tiene la Constitucion

de la Compañía Kartum	S.A,
	do foies 91241
091.216 número 21543del 2	ensembleraulel y monda
bejo el número 2968/del 1.c	perterio - 2 CIRTIFICO: Que
con fecha de hoy. he archive	ido una copia cuténtica de esta
escritura Guayaquii, 29d	L Agosto del 200/
RO MEA	Med
DDA NODMA	PLAZA DE GARCIA
REGISTRADO	ORA MERCANTIL
DEL CANT	ON GUAYAQUIL

•

:

•

OFICIO No. SC.SG.2001. 777 4103	000017
Guayaquil, 15 OCT. 2001	
Señor Gerente	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
BANCO BOLIVARIANO Ciudad	
Señor Gerente:	
	a compañía KARTIM S.A. ha
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos	a su funcionamiento.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Int	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Int	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Int	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intercompañía, a los administradores de la Atentamente,	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intercompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intercompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Intercompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martínez Dávalos Secretario General de la Intendencia	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.
Cúmpleme comunicar a usted que la concluido los trámites legales previos En tal virtud puede el Banco de su depositados en la "Cuenta de Inticompañía, a los administradores de la Atentamente, Ab. Miguel Martinez Dávalos Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil	a su funcionamiento. Gerencia entregar los valores regración de Capital" de esa misma.